



INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GENERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL.

1. Fundamentación y objeto del informe.

1.1. Denominación del proyecto:

Orden por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social.

1.2. Contexto legislativo que prescribe la obligatoriedad de elaborar los informes de evaluación del impacto por razón de género.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma, se tendrá en cuenta el impacto por razón de género en el contenido de las mismas. De esta forma la norma institucional básica de la Comunidad establece la necesidad de atender al impacto que las principales disposiciones generales emanadas de los poderes públicos de Andalucía tienen en la igualdad entre mujeres y hombres, atendiendo al principio de transversalidad de género, principio dirigido a integrar la perspectiva de género en todas las políticas y los programas generales de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece en su artículo 6.2 la obligatoriedad de todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Evaluación del Impacto de Género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas respecto a la igualdad de género tras su aprobación.

Por su parte, el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, determina que la emisión del citado informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se



FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	26/02/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmNR6UM2JDX8RJZ26Y6UWU47VGF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



trate y que en el mismo se recogerá una evaluación previa de los resultados y efectos que dichas disposiciones puedan tener sobre mujeres y hombres, así como la incidencia de sus resultados en relación con la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

1.3. Centro directo emisor:

La Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, de conformidad con el Decreto 6/2024, de 8 enero, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, el cual establece que corresponde a dicha Dirección General, entre otras funciones, la elaboración, impulso y coordinación de las Bases Reguladoras de subvenciones destinadas a los distintos ámbitos de actuación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y sus respectivas convocatorias; correspondiendo la aprobación de las Bases Reguladoras a la persona titular de la Consejería.

1.4.- Objeto del informe:

Elaborar el informe de impacto de género de la Orden por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el desarrollo de las competencias de los poderes públicos de Andalucía.

2. Identificación de la pertinencia de género de la norma

Se trata de un proyecto de disposición que afecta indirectamente a personas físicas, pues si bien a través del mismo se procedería a modificar básicamente ciertos aspectos técnicos de las distintas líneas de subvención reguladas en la Orden de 20 de julio de 2021, también viene a introducir una modificación en el objeto y conceptos subvencionables de la Línea 7 “Subvenciones a entidades privadas para programas que se desarrollen en el marco de la solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía”, con la finalidad de incorporar la subvencionabilidad de nuevas actividades relacionadas con el reparto de alimentos.

Respecto a esta línea 7 cabe decir que aunque las entidades beneficiarias de la misma son entidades privadas sin ánimo de lucro, la finalidad última de estas subvenciones es la atención a personas en situación de vulnerabilidad, e indicar que en general, en los grupos de población desfavorecida, las desigualdades entre hombres y mujeres son más acusadas que en el resto de la población.

De acuerdo con ello, la variable “sexo” y la categoría “género” son relevantes en este proyecto de norma en tanto que afecta a hombres y mujeres, y en este sentido se entiende que el proyecto objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: PERTINENTE.

FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	26/02/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmNR6UM2JDX8RJZ26Y6UWU47VGF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Valoración del impacto de género del proyecto.

En lo que respecta a la línea de subvenciones a entidades privadas para programas que se desarrollen en el marco de la solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, analizamos los resultados obtenidos en ejecución de la misma en el ejercicio 2023, así en la modalidad de actuaciones para la preparación, elaboración y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo o situación de exclusión social, se prevé atender a un total de 38.579 personas, de las cuales el 66,20% (25.540) son hombres, el 33,73% Mujeres (13.013) y el 0,07 % (26) se identifica como otros; estos datos vienen a suponer un incremento respecto al año 2022 donde el total de personas atendidas fue 34.350 (22.846 hombres y 11.504 mujeres) manteniéndose no obstante en similares términos la proporción de hombres (66,5 % en 2022) y mujeres (33,49% en 2022) como usuarios en este tipo de programas. En cuanto su distribución por provincias, Sevilla y Granada viene a ser las que presentan mayor volumen de participación.

En realización con la modalidad Escuelas de verano para personas menores de edad señalar que en el ejercicio 2023 se han organizado 132 escuelas en Andalucía (frente a las 114 escuelas del 2022), por medio de las cuales se atienden 7.385 menores (3.791 niñas y 3.594 niños), en tanto que en 2022 fueron atendidos 6.749 menores. En cuanto su distribución por provincias, Málaga y Cádiz viene a ser las que presentan mayor volumen de participación con un total de 1.424 y 1.380 menores, respectivamente.

Por otro lado señalar, que en las distintas líneas de subvención contempladas en la Orden de Bases Reguladora de 20 de julio de 2021 existe el compromiso de incorporar el enfoque integrado de género y de avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres manteniéndose en el proyecto de Orden de modificación dado que no se alteran aspectos relacionados con dicho compromiso, como pudiera ser la recogida entre los criterios de valoración la “Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa”, valorándose la existencia de un diagnóstico previo que contemple la situación de partida de hombres y mujeres objeto de atención, la utilización de lenguaje inclusivo o no sexista, la existencia de indicadores desagregados por sexo, el diseño de actuaciones dirigidas a reducir las posibles brechas de género detectadas, o que la población destinataria directa del programa está constituida por mujeres con múltiple situación de vulnerabilidad.

Igualmente se mantiene la valoración de la formación en materia de género del personal que desarrollará los proyectos, así como la “existencia de Planes de Igualdad” en la entidad solicitante, y la “presencia de la mujer en la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante”.

Asimismo, en aquellas líneas cuyo objeto subvencionables es la realización de programas se valorará que el programa presentado se alinee con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, que incluye entre sus 17 Objetivos la igualdad de la mujer.

De acuerdo con todo ello cabe decir en cuanto a la valoración del impacto de género que este proyecto de Orden tiene un impacto positivo.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES

FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	26/02/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmNR6UM2JDX8RJZ26Y6UWU47VGF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	